

Oficio Circular N° MEF-SP-DNEP-2018- 005

Quito, 30 MAY 2018

Señores/as

**MÁXIMAS AUTORIDADES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS;  
DE PLANIFICACION Y DIRECTORES FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES QUE  
CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO.**

Presente. -

Señores/as Autoridades:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el numeral 6) del artículo 74 establece que una de las atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas-SINFIP es: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIPI y sus componentes”*.

La misma base legal, en el artículo 115 determina que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

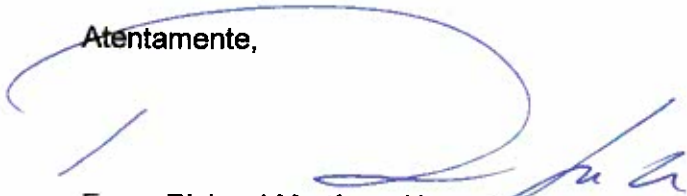
La Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, respecto a la certificación presupuestaria anual establece que las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado podrán emitir certificaciones presupuestarias sobre la base de su planificación de gastos permanentes a efectuarse cuatrimestralmente, de acuerdo a la programación financiera aprobada en el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la herramienta informática de gestión financiera.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre de 2017, se emitieron las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público de Bienes y Servicios, con el fin de establecer disposiciones necesarias en relación al ahorro y austeridad en el gasto de la administración pública para una correcta y eficiente ejecución de los recursos públicos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, para garantizar eficiencia y eficacia en la ejecución del presupuesto 2018, solicita a las instituciones del Presupuesto General del Estado - PGE que hayan emitido certificaciones presupuestarias anuales para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios incluidos los de consultoría y que no hayan iniciado los procesos de contratación y/o adjudicación en los plazos establecidos de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás normativa relacionada, **realizar el proceso de liquidación de las certificaciones y compromisos correspondientes, hasta el martes 5 de junio de 2018**, tomando en consideración que las certificaciones que hayan sido objeto de liquidaciones, no podrán volver a certificarse, salvo el caso que existan procesos contractuales que generen compromisos a dicha certificación.

El incumplimiento de la presente disposición, determinará la aplicación de lo dispuesto y determinado en el Título Preliminar de las Responsabilidades y Sanciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Atentamente,



Econ. Richard Martínez Alvarado  
**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

